

Obispado de Santo Tomé
República Argentina

Decr. 09/24

MONSEÑOR GUSTAVO ALEJANDRO MONTINI
POR LA GRACIAS DE DIOS Y DE SANTA SEDE
OBISPO DE SANTO TOME EN ARGENTINA

VISTO: El año Jubilar ordinario convocado por su Santidad el Papa Francisco, por medio de la bula «SPES NON CONFUNDIT», dada en Roma el 09 de mayo del 2024, Solemnidad de la Ascensión de la Ascensión de Nuestro Señor Jesucristo.

CONSIDERANDO: Lo establecido por el decreto sobre la “concesión de la Indulgencia durante el Jubileo Ordinario del año 2025, convocado por su Santidad el Papa Francisco” emitido por la Penitenciaría Apostólica del 13 de mayo de 2024, memoria de la Beata Virgen María de Fátima.

Que es una buena ocasión para “motivar el ánimo de los fieles para desear y alimentar el pío deseo de obtener la indulgencia como don de gracia, propio y peculiar de cada año santo” (Ibídem, decreto Penitenciaría Apostólica).

Que “todos los fieles verdaderamente arrepentidos, excluyendo todo afecto al pecado y movidos por el espíritu de caridad y que, en el curso del Año Santo, purificados a través del Sacramento de la Penitencia y alimentados por la Santa Comunión, oren por las intenciones del Sumo Pontífice, podrán conseguir del tesoro de la Iglesia, plenisima Indulgencia, remisión y perdón de sus pecados, pudiéndose aplicar a las almas del Purgatorio en forma de sufragio” (Ibídem, decreto Penitenciaría Apostólica).

Que para mejor utilidad de los fieles, será importante conocer y “cuidar las disposiciones y principios propuestos” por la Penitenciaría Apostólica y por el Señor Obispo.

POR LAS PRESENTES LETRAS:

1. **DISPONGO:** Que podrán obtener la gracia de la Indulgencia Plenaria, todos aquellos fieles que realicen lo indicado en el decreto de la Penitenciaría Apostólica arriba mencionado.

2. **DISPONGO:** además, según lo indicado por el presente decreto, donde expresa:

a. Que “los obispos tendrán en cuenta las necesidades de los fieles, así como la oportunidad misma para mantener intacto el significado de la peregrinación con toda su fuerza simbólica, capaz de manifestar la necesidad de la conversión y de la reconciliación”, podrán obtener la gracia de la Indulgencia Plenaria, además de los indicados por el decreto, quienes **peregrinen:**

i. **A la imagen de la Virgen de la Asunción de Acaragüá y Mbororé**, en la ciudad de La Cruz.

ii. **Desde la diócesis de Santo Tomé, en forma individual o comunitaria al Santuario de Nuestra Señora de Itatí**, en la ciudad homónima.

Obispado de Santo Tomé
República Argentina

- iii. Por motivo de la fiesta patronal realicen una procesión o alguna manifestación de fe, siempre que sean vividas con espíritu de peregrinación y mantengan intacto su significado (Cf. Ibídem, decreto Penitenciaria Apostólica).
- b. Que *“para utilidad de los fieles, cada Obispo diocesano puede designar cualquier insigne Iglesia”*, podrán obtener la gracia de la Indulgencia Plenaria, además de los indicados por el decreto, quienes **visiten los siguientes lugares santos**:
- i. **Parroquia Catedral “Inmaculada Concepción”**, en la ciudad de Santo Tomé.
 - ii. **Parroquia “Asunción de María”**, en la ciudad de La Cruz.
 - iii. **Parroquia “San José”**, en la ciudad de Paso de los Libres.
 - iv. **Parroquia “San Juan Bautista”**, en la ciudad de Ituzaingó.
 - v. **Iglesia “Santa Teresita del Niño Jesús”**, del Convento de las Monjas Carmelitas Descalzas, en la ciudad de Paso de los Libres.
- c. Que *“los fieles podrán conseguir la Indulgencia Jubilar, quienes con ánimo devoto”* **realicen obras de misericordia y penitencia**, además de las indicadas en el decreto:
- i. Quienes participen del **Encuentro Galilea 2025**.
 - ii. Quienes participen de alguna **actividad misionera o solidarias** con el fin de acrecentar y suscitar la vida teologal, organizada por los colegios, las parroquias y otras instituciones diocesanas.
 - iii. Quienes participen de **retiros espirituales o instancias de formación**, realizadas con el fin de acrecentar la vida teologal.

3. **NOTIFÍQUESE** a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Dado en la Sede Episcopal de Santo Tomé, el día 1 de noviembre de 2024, Solemnidad de todos los Santos.



Gustavo Montini
Gustavo Alejandro MONTINI
Obispo de Santo Tomé
-Corrientes-

Por mandato de Su Excia. Revma.

Sergio Almirón
Pbro. Sergio Antonio ALMIRÓN
Canciller